

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN DE DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **PROSEDE INAI 2023**

#### **CONTEXTO**

El Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales atiende la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en favor de la sociedad, que busca fortalecer y ejercer de forma efectiva los derechos humanos, es por ello que se da cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, así en lo particular con la Meta 16.5 que es reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las bases y términos generales y específicos para la realización del Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (PROSEDE INAI).

El programa PROSEDE INAI se encuentra dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil OSC, las cuales fungen como aliadas estratégicas del Instituto, para dar a conocer, promover y difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales con un enfoque de utilidad social en distintos grupos de población. Lo anterior, a través del financiamiento de proyectos que benefician a personas en situación de vulnerabilidad y preferentemente se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación, a través de la promoción del desarrollo humano y social mediante el ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** Las OSC participantes en el PROSEDE INAI 2023 deberán sujetarse a las bases, términos y procedimientos establecidos en estos lineamientos y en la Convocatoria que anualmente se emite por parte del INAI e instituciones convocantes.

**Artículo 2.-** La organización, promoción, coordinación y difusión de este Programa estará a cargo del INAI y demás integrantes de las instituciones Convocantes.

Para la promoción, coordinación y difusión del PROSEDE INAI 2023, el INAI podrá solicitar la colaboración de los órganos garantes locales y los organismos e instituciones que considere necesarios, con la finalidad de lograr una mayor cobertura.

**Artículo 3.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**AGEB:** Área Geoestadística Básica de zonas de alta y muy alta marginación para delimitar la población beneficiaria del proyecto: mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, indígenas, migrantes, estudiantes, entre otros.

**Acta constitutiva:** Documento avalado por notario público que sirve como base legal de cualquier integración y creación de alguna organización de la sociedad civil.

**Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.

**Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho:** Es la instancia encargada de coordinar e implementar el PROSEDE INAI 2023.

**Comité Técnico:** Grupo colegiado de representantes designados por las Instituciones Convocantes.

**Convenios de concertación:** Los acuerdos entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las organizaciones civiles participantes seleccionadas por el Jurado.

**Convocatoria:** Convocatoria del PROSEDE INAI 2023 para invitar a participar a las OSC a postular sus proyectos.

**Derecho de Acceso a la Información (DAI):** Aquél que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

**Derecho de Protección de Datos Personales (DPDP):** Se trata de un derecho humano reconocido por el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone obligaciones a los particulares y a las instituciones públicas que utilizan datos personales, y que otorga derechos a los titulares de los datos, a fin de garantizar el buen uso de estos y el respeto a la privacidad, así como el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

**Derechos ARCOP:** Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, relacionados con el tratamiento de los datos personales.

**Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS):** Área adscrita a la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad del INAI, que fungirá como área técnica de apoyo para el Comité Técnico y Jurado en el seguimiento de la implementación del PROSEDE INAI 2023.

**Formatos del PROSEDE:** Documento que deberá ser requisitado por la OSC para registro y entregables, descargables desde el Micrositio.

**INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Instituciones Convocantes:** Conjunto de Instituciones que invitan a participar en el Programa PROSEDE INAI 2023.

**Jurado:** El cuerpo colegiado designado por el Comité Técnico que llevará a cabo el proceso de evaluación y dictaminación de los proyectos participantes, así como la selección de los ganadores.

**Lineamientos:** Reglas de operación del PROSEDE INAI 2023.

**Micrositio:** Sitio electrónico del Instituto para registro de proyectos e información del PROSEDE INAI 2023. <https://eventos.inai.org.mx/prosede/>

**Ministraciones:** Recursos económicos que reciben las organizaciones ganadoras en dos exhibiciones:

- **Primera ministración:** a la firma del convenio de concertación
- **Segunda ministración:** tras la entrega del informe final y entregables.

**Organismos Garantes Locales (OGL):** Los Institutos de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de las entidades federativas.

**OSC (OSC):** Agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en los lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales y/o comunitarios.

**Poder notarial:** Documento a través del cual la Organización de la Sociedad Civil autoriza ante notario público la administración y representación de asuntos legales.

**Portabilidad de los datos personales:** Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolo.

**PROSEDE INAI:** Programa de Sensibilización de Derechos de acceso a la información y de protección de datos personales del INAI.

**Artículo 4.-** Cualquier adición o modificación al contenido de los presentes lineamientos deberá ser aprobada por el Pleno del INAI.

**Artículo 5.-** Las situaciones no previstas en el desarrollo y operación de los presentes lineamientos serán resueltas por el Comité Técnico y/o el Jurado de acuerdo con sus competencias.

## Capítulo II

### De los requisitos

**Artículo 6.-** Las OSC que postulan sus proyectos los deberán registrar y enviar en tiempo y forma a través del micrositio PROSEDE INAI 2023

<https://eventos.inai.org.mx/prosede/>. En caso fortuito o fuerza mayor el Comité Técnico podrá autorizar el uso de otro medio de recepción de proyectos, siempre y cuando existan razones suficientes que lo justifiquen.

**Artículo 7.-** La inscripción de proyectos en el PROSEDE INAI 2023 deberá contener la requisición obligatoria de los siguientes formatos.

- I. Ficha de Identificación;
  - a. Carta compromiso de difusión del programa y proyecto;
  - b. Carta bajo protesta de decir verdad de no haber ganado en las dos últimas ediciones, es decir, 2021 y 2022, y
- II. Ficha descriptiva del proyecto.

**Artículo 8.-** Los proyectos inscritos en el PROSEDE INAI 2023, deberán referirse a las líneas temáticas que se indican a continuación:

- a. Ejercicio estratégico del DAI y DPDP;
- b. Ejercicio de los Derechos ARCOP;
- c. Aprovechamiento de la información;
- d. Utilidad de la información e instrumentalidad del derecho de protección de datos personales,
- e. Promoción del desarrollo humano y social a partir del ejercicio estratégico del DAI y del DPDP.

**Artículo 9.-**Toda actividad derivada de la Convocatoria del PROSEDE INAI 2023, tendrá que incluir para su reproducción y difusión los logotipos del INAI, así como el hashtag #PROSEDEINAI2023.

**Artículo 10.-** La documentación a presentar por parte de las OSC participantes deberá entregarse de manera completa y oportuna, mediante el sistema que aloja el micrositio del PROSEDE INAI 2023 y/o por correo electrónico. En caso fortuito o fuerza mayor el Comité Técnico podrá autorizar el uso de otro medio de recepción de proyectos, siempre y cuando existan razones suficientes que lo justifiquen.

**Artículo 11.-** La participación de las OSC implica la aceptación total de las bases de la Convocatoria y el Convenio de Concertación que se suscriba, el cual podrá ser rescindido conforme se establezca en las cláusulas de este.

**Artículo 12.-** Las OSC participantes deberán estar legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, y ser sin fines de lucro.

**Artículo 13.-** Los proyectos inscritos en el PROSEDE INAI 2023, deberán acompañarse del formato de carta de originalidad del proyecto postulado.

**Artículo 14.-** Las OSC participantes deben requisitar con datos personales única y exclusivamente:

- I. **Ficha de identificación:** información de la OSC postulante.
  - a. **Carta compromiso** de difusión del programa y proyecto, y
  - b. **Carta bajo protesta de decir verdad** de no haber ganado en las dos últimas ediciones, es decir las de los años 2021 y 2022.

Las OSC deberán abstenerse de incorporar datos personales en el formato siguiente, dado que será de carácter público:

## II. Ficha descriptiva del proyecto.

**Artículo 15.-** Ante cualquier duda sobre la originalidad de los proyectos, el Jurado podrá apoyarse en la Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS), para solicitar al participante la documentación necesaria para comprobar autenticidad.

## Capítulo III

### De la convocatoria y los proyectos

**Artículo 16.-** La Convocatoria y los presentes Lineamientos de operación en que se establecen las bases para participar en el PROSEDE INAI 2023 deberán ser aprobados por el Pleno del INAI, a propuesta de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del propio Instituto.

La Convocatoria será publicada en la página oficial del INAI y en el micrositio del PROSEDE INAI 2023: <https://eventos.inai.org.mx/prosede/> y en su caso, de las instituciones convocantes. Asimismo, será difundida en los sitios web y redes sociales

de los organismos garantes locales del sistema Nacional de Transparencia, que así lo determinen.

**Artículo 17.-** Con la intención de incentivar la participación de las y los interesados se llevarán a cabo pláticas informativas virtuales sobre los objetivos y los requisitos de participación del PROSEDE INAI 2023.

Las fechas y horarios serán publicados en el micrositio PROSEDE INAI 2023, así como en las distintas redes sociales del INAI

**Artículo 18.-** Las bases y términos establecidos en la Convocatoria y Lineamientos del PROSEDE INAI 2023 serán de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 19.-** Los proyectos ganadores tendrán difusión en la página web del INAI <http://home.inai.org.mx>, el Micrositio PROSEDE, así como, en las diversas redes sociales del Instituto.

**Artículo 20.-** Los recursos económicos del PROSEDE INAI 2023, son determinados por el Pleno del instituto de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto y serán establecidos en la convocatoria.

**Artículo 21-** La Cédula de Evaluación establecerá los criterios de evaluación cuantitativos y cualitativos de los proyectos.

## Capítulo IV

### Comité Técnico

**Artículo 22.-** El Comité Técnico estará integrado por representantes de las instituciones convocantes y encabezados por la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del INAI

**Artículo 23.-** Funciones del Comité Técnico:

- a. Difundir la Convocatoria del PROSEDE INAI 2023;
- b. Promover en sus medios de comunicación institucionales el PROSEDE INAI 2023;
- c. Proponer y designar a quienes integrarán el Jurado del PROSEDE INAI 2023;
- d. Asistir a la instalación del Jurado, así como, al acto protocolario de inicio de actividades de las organizaciones.

- e. Dar seguimiento a los proyectos participantes, así como revisar y validar que cubran los requisitos establecidos en la Convocatoria del PROSEDE INAI 2023, para su recepción e informar de ello al Jurado;
- f. Brindar la información necesaria a las OSC participantes;
- g. Proporcionar la información y apoyo que requiera el Jurado;
- h. Dar seguimiento al registro de las OSC participantes del PROSEDE INAI 2023;
- i. Con el apoyo de la DVS turnar al Jurado los proyectos validados para su evaluación;
- j. Con el apoyo de la DVS, elaborar y resguardar el Acta de la Sesión de Fallo, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas;
- k. Verificar la entrega del monto asignado para el desarrollo de los proyectos, así como la formalización de los convenios de concertación;
- l. Asistir en el foro de presentación de resultados de las organizaciones ganadoras, el cual se celebrará durante el último trimestre del año, y
- m. Las demás que le confieran estos Lineamientos y otras disposiciones normativas.

**Artículo 24.-** El Comité Técnico con el apoyo de la DVS deberán resguardar la información confidencial contenida en la documentación presentada por los participantes, por lo que no podrá ser divulgada sin autorización expresa de los mismos.

**Artículo 25.-** En el transcurso de las sesiones de trabajo del Jurado y el Comité Técnico, la DVS del INAI, apoyará en coordinar, organizar, llevar el desarrollo y desahogo de los temas, así como levantar las minutas correspondientes.

**Artículo 26.-** El Comité Técnico publicará los resultados de la selección de proyectos una vez emitido el fallo del Jurado. Estos resultados se publicarán invariablemente en el micrositio del Concurso del PROSEDE y en los diferentes medios de comunicación del INAI y en su caso, las instituciones convocantes.

## Capítulo V

### Jurado



**Artículo 27.-** El Jurado será la instancia encargada de evaluar y seleccionar los proyectos postulados en el PROSEDE INAI 2023, así como el responsable de seleccionar a los ganadores.

**Artículo 28.-** El Jurado estará conformado por siete personas; expertos en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, participación ciudadana, derechos humanos y políticas sociales, que serán designados por el Comité Técnico.

**Artículo 29.-** Para la selección del Jurado se procurará tomar en cuenta la perspectiva de género e inclusión social.

**Artículo 30.-** El Jurado contará con un espacio en el microsítio del PROSEDE INAI 2023 para revisar los proyectos validados y realizar el llenado de las Cédulas de Evaluación.

**Artículo 31.-** El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrá declarar empates y en ningún caso podrán abstenerse de emitir su voto y/o decisión; salvo por conflicto de interés. el fallo del Jurado será inapelable.

**Artículo 32.-** El Jurado se apegará a lo establecido en la Convocatoria y en los presentes Lineamientos de Operación. Además, tomará en cuenta para su deliberación la creatividad y trascendencia de los proyectos, así como los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

**Artículo 33.-** Los integrantes del Jurado tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Acudir al acto protocolario de instalación e integración;
- II. Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- III. Evaluar los proyectos validados en las cédulas de evaluación del microsítio;
- IV. Atender los compromisos y acuerdos que sean definidos por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo;
- V. Los integrantes del Jurado deberán manifestarlo cuando así se advierta, y se abstendrán de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de interés;

- VI. Asistir a las sesiones de exposiciones de los proyectos asignados;
- VII. Asistir a la sesión de fallo y emitir su voto para la selección de los proyectos ganadores y en los demás asuntos que se sometan a su consideración;
- VIII. Asistir al foro de resultados que se celebrará durante el último trimestre del año, y
- IX. Las demás que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos.

**Artículo 34.-** El Jurado podrá reunirse las ocasiones que considere pertinente, a fin de garantizar la adecuada ejecución de su función, siempre haciéndolo de conocimiento previo a la DVS y al Comité Técnico.

## **Capítulo V**

### **Evaluación de los proyectos**

**Artículo 35.-** El Comité Técnico con el apoyo de la DVS revisará que la documentación requerida se entregue bajo los criterios establecidos en el Capítulo II de los presentes Lineamientos, así como en la Convocatoria y turnará al Jurado para su evaluación. En caso de no cubrir el total de los requisitos, el proyecto no podrá continuar participando.

**Artículo 36.-** El Comité Técnico y la DVS, auxiliarán a los integrantes del Jurado cuando lo requieran durante el proceso de consulta, revisión y evaluación de los proyectos participantes, sin embargo, no emitirán opinión alguna sobre los proyectos.

**Artículo 37.-** La evaluación de los proyectos se realizará a través de la “Cédula de Evaluación” que contendrá dos apartados:

1. Estudio preliminar del proyecto
2. Etapa de exposiciones.

La DVS presentará y explicará al Jurado el llenado de la Cédula de Evaluación.

El llenado de la Cédula de Evaluación por cada proyecto lo realizará el Jurado y será obligatorio.

**Artículo 38.-** Para la distribución y asignación de los proyectos postulantes validados, se realizará una relación en orden alfabético por apellido de los siete integrantes del

Jurado; posterior a ello, se establecerá una asignación aleatoria del total de proyectos validados.

**Artículo 39.-** Una vez asignada la distribución de proyectos validados, cada miembro del Jurado deberá evaluar los proyectos que le correspondan. Para cada integrante del Jurado se buscará que evalúe a igual número de proyectos postulados.

**Artículo 40.-** Conforme a lo establecido en la convocatoria, la DVS, señalará al Jurado el calendario de exposiciones con fecha, hora y liga de acceso para que los participantes expongan de forma virtual frente al Jurado sus proyectos inscritos en el PROSEDE INAI 2023. El Comité Técnico brindará seguimiento en calidad de observador.

Las presentaciones se transmitirán de manera abierta a través de las redes sociales del INAI.

**Artículo 41.-** Los proyectos se expondrán de manera aleatoria y el área técnica de apoyo dará a conocer con anticipación a los participantes y Jurado el calendario de exposiciones. Las fechas, horas y ligas establecidas para la exposición de proyectos de cada participante no podrán modificarse o llevarse a cabo fuera de lo establecido en ninguna circunstancia.

**Artículo 42.-** El calendario para el periodo de exposiciones de proyectos se llevará a cabo de acuerdo con el total de proyectos inscritos y validados.

Las exposiciones se realizarán de forma virtual, cada participante tendrá hasta 5 minutos para exponer y desarrollar los siguientes puntos:

1. Nombre de la Organización de la Sociedad Civil
2. Nombre del Proyecto
3. En qué consiste el proyecto
4. Objetivo del proyecto
5. Tipo de personas beneficiarias, número de personas beneficiarias y alcances del proyecto.
6. Entregables del proyecto final.

Posterior a la exposición de la organización postulante se abrirá un espacio de 5 minutos para preguntas y respuestas, no debiendo exceder de los 10 minutos en total para cada intervención entre el participante y el Jurado.

**Artículo 43.-** La DVS, moderará cada una de las sesiones de exposiciones que se realicen, siempre sin emitir comentarios y/o juicios de valor. El Comité Técnico brindará seguimiento de la actividad en calidad de observador.

**Artículo 44.-** Cada integrante del Jurado seleccionará los 3 mejores proyectos que le fueron asignados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos y a su valoración profesional una vez concluida la etapa de exposiciones.

El total de proyectos que resulten seleccionados, deberán ser revisados y valorados por los siete integrantes del Jurado previo a la Sesión de Fallo, con la finalidad de seleccionar como ganadores a los mejores proyectos postulados para esta edición.

**Artículo 45.-** Aquellos proyectos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria y/o presentes Lineamientos de Operación, quedarán eliminados del PROSEDE INAI 2023.

**Artículos 46.-** El Jurado podrá hacer recomendaciones y observaciones a los proyectos con el fin de fortalecerlos y garantizar su cumplimiento.

**Artículo 47.-** El Jurado para su deliberación y selección de proyectos tomará en cuenta los criterios de evaluación siguientes:

I. **Impacto social.**

A. Área Geoestadística Básica de zonas de alta y muy alta marginación para delimitar la población beneficiaria del proyecto: mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, indígenas, migrantes, estudiantes, integrantes de la comunidad LGTBTTTIQ+, personas con discapacidad, entre otros;

B. Número de personas beneficiadas;

C. Nivel socioeconómico de la población beneficiada;

D. Beneficios sociales, y

E. Conocimiento o capacidades generados para mejorar la calidad de vida.

II. **Utilidad social.**

A. Otros derechos humanos que se logren ejercer o se hagan efectivos y/o exigibles;

B. Contribución para resolver problemas sociales, y

C. Incidencia para mejorar las condiciones de vida de individuos o la sociedad.

III. **Metodología.**

A. Objetivos generales y específicos alineados a lo señalado en esta convocatoria;

B. Claridad en los resultados esperados, y

C. Propuesta acorde al objetivo planteado.

IV. **Resultados.**

A. Beneficios cualitativos;

B. Beneficios cuantitativos;

C. Diseño del proyecto para lograr casos de aprovechamiento, éxito o utilidad social derivados del ejercicio de los derechos tutelados por el INAI, y

D. Cantidad de solicitudes a realizar.

V. **Viabilidad del proyecto en tiempo.**

A. Actividades acordes al objetivo;

B. Mecanismos de seguimiento, y

C. Multiplicación de casos de aprovechamiento, éxito o utilidad social derivados del ejercicio de los derechos tutelados por el INAI.

VI. **Exposición del proyecto.**

**Artículo 48.-** El Comité Técnico en conjunto con la DVS, convocarán a los integrantes del Jurado a la sesión de deliberación y fallo, para designar a los proyectos ganadores.

Se levantará un acta de la sesión, asentando en ella a los asistentes y el resultado de la deliberación del Jurado, la cual será firmada por éstos.

**Artículo 49.-** En la sesión de deliberación y fallo, cada uno de los integrantes del Jurado expondrá al resto de los integrantes sus tres proyectos seleccionados para determinar como colegiado a los ganadores.

**Artículo 50.-** La DVS informará a las Organizaciones ganadoras del PROSEDE INAI 2023 sobre la sesión del acto protocolario para el arranque de actividades de la implementación de cada uno de los proyectos ganadores.

**Artículo 51.-** Lo no previsto en el presente procedimiento de selección será resuelto por el Jurado, siendo su determinación inapelable.

## CAPÍTULO VI

### De seguimiento e implementación

**Artículo 52.-** El Comité Técnico y la DVS darán seguimiento a la ejecución de las actividades de los proyectos seleccionados desde el inicio y hasta su conclusión.

El seguimiento y verificación de actividades estará a cargo de los guías que sean asignados a cada Organización de la Sociedad Civil que resulte ganadora.

**Artículo 53.-** Las Organizaciones ganadoras deberán asistir a las actividades presenciales convocadas por el INAI para el seguimiento de las actividades.

**Artículo 54.-** El Comité Técnico y la DVS revisarán la difusión de los proyectos y actividades de las OSC.

**Artículo 55.-** Para el seguimiento de actividades, las OSC deberán difundir todas y cada una de las actividades que realicen, establecidas en su ficha de registro; en los distintos medios de comunicación con los que la organización cuente. Si las organizaciones ganadoras no cuentan con alguna red social deberá generar cuando menos una.

## **CAPÍTULO VII**

### **Del recurso y los entregables**

**Artículo 56.-** El monto máximo de asignación para el desarrollo de cada proyecto será establecido en la convocatoria.

**Artículo 57.-** Para dar cumplimiento al programa de sensibilización y promoción del derecho se firmará un convenio de concertación en el cual se establecerán de forma específica las obligaciones y compromisos que adquieren las partes involucradas (OSC e INAI), dicho convenio de concertación brinda legalidad a la entrega de recursos otorgados.

**Artículo 58.-** La entrega de los recursos asignados a los proyectos se hará en dos exhibiciones mediante transferencia electrónica y emisión de CFDI por parte de las OSC. La primera ministración será del 50% a partir de la formalización del convenio de concertación; y la segunda, del 50% restante, se hará una vez que la DVS haya revisado y validado el **Informe Final de Conclusión** y los siguientes entregables del proyecto:

1. Listas de asistencia original y versión pública
2. Cartas descriptivas de actividades a realizar
3. Memoria fotográfica de actividades original y versión pública
4. Acuses de solicitudes de información realizadas en original y versión pública
5. Recursos y/o quejas realizadas
6. Avisos de privacidad firmados de la OSC.
7. Reporte de materiales de difusión en redes sociales
8. Reporte de cada una de las actividades realizadas

Demás comprobables que se hayan comprometido las OSC en cada proyecto.

**Artículo 59.-** De no concluir el total de actividades señaladas en cada proyecto ganador, no procederá el pago del 50% restante y correspondiente a la segunda ministración económica.

**Artículo 60.-** El informe final y los entregables del proyecto se deberán compartir en su versión original y pública y serán los siguientes:

-Informe final;

-Entregables establecidos en cada proyecto, y

-Avisos de privacidad con el consentimiento de las personas participantes y personas beneficiarias directas en los proyectos.

**Artículo 61.-** El Comité Técnico con el apoyo de la Dirección de Vinculación serán los encargados de revisar el contenido de los entregables de las actividades de cada proyecto, así como de solicitar correcciones y modificaciones a los mismos.

**Artículo 62.-** El Comité Técnico con el apoyo de la DVS entregará a cada OSC una carta de conclusión de actividades y entregables misma que tendrá validez para que se concluya la segunda y última ministración correspondiente.

**Artículo 63.-** Se llevará a cabo un Foro de presentación de los resultados y experiencias obtenidos en los proyectos de las organizaciones ganadoras del PROSEDE INAI 2023. El evento tendrá lugar durante el último trimestre del año.

**Artículo 64.-** El Comité Técnico con el apoyo de la DVS publicarán en el micrositio del PROSEDE INAI 2023: el nombre de los integrantes del Jurado, el Acta de la Sesión de Fallo y los nombres de los proyectos y las OSC ganadoras.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 30 de enero de 2023.